



Administración
2018 - 2021

ACTA NÚMERO 051/2019 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.

En Municipio de Juárez, Nuevo León, siendo las **11:00-once horas**, del día **15-quince de octubre del 2019-dos mil diecinueve**, en las instalaciones de la Contraloría Municipal de Juárez, Nuevo León, ubicada en calle General Ignacio Zaragoza, número 404, en la Zona Centro de Juárez, Nuevo León, se reunieron los C. C. Sergio Enrique Vázquez Juárez, Coordinador adscrito a la Dirección de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León; el Lic. Delfino Tamez Cisneros, Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y Secretario del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León; y el Ing. Juan Carlos Mauricio Méndez, Director de Obras Públicas y Primer Vocal del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León; en cumplimiento con lo establecido en los artículos 1, 2, 4, 6, 7, 23, 24, fracción VI, 25, 43, 56, 57 fracción II, 92, 95, 125, 126, 129, 131, fracciones I y III, 134, 135, 136, 138, 139, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado del Nuevo León; Así como los Lineamientos Cuarto, Séptimo, Octavo, Décimo Séptimo y Décimo Octavo, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación de la Información y desclasificación de la información, con la finalidad de llevar a cabo la celebración de la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 56 y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado del Nuevo León.

Acto seguido, se procede a dar lectura del orden del día que se propone en ésta Sesión Extraordinaria:

1.- Lista de asistencia y declaración del quórum.

2.- Se analizará la determinación de la información reservada y confidencial, propuesta por la Secretaría de Seguridad Pública. Vialidad y Tránsito de Juárez, Nuevo León; referente a la solicitud de información la cual fue presentada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio: **01311819**, de fecha **04-cuatro de octubre del 2019-dos mil diecinueve** por el C. **Nissi Valdovinos González**, que a la letra dice:

“Con base en los artículos 147 y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información del Estado de Nuevo León, solicito me sea proporcionada la siguiente información:

POLICÍA

- 1) Desglose mensual, de enero a agosto 2019, del total de policías contratados en la corporación municipal.**
- 2) Desglose mensual, de enero a agosto 2019, del total de policías dados de baja de la corporación municipal.**
- 3) Desglose mensual, de enero a agosto 2019, de cantidad de policías laborando en la corporación municipal.**
- 4) Desglose mensual, de enero a agosto 2019, de cantidad de policías en la corporación municipal que cuenta con el Certificado Único Policial.”**

3.- Fin de la Sesión Extraordinaria.

Una vez leído el orden del día y aprobado por unanimidad por parte de los integrantes del Comité de Transparencia se menciona los siguientes:

ANTECEDENTES:

En fecha **14-catorce de octubre del 2019-dos mil diecinueve**, se recibió Oficio número **CM-UT/173/2019**, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia de Juárez, Nuevo León, el cual mediante auto de misma fecha se admitió a trámite, registrándose bajo el número de expediente **051/2019**, y fijándose las **11:00-once horas** del día **15-quince de octubre del 2019-dos mil diecinueve**, a fin de que tenga verificativo la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León.

En los artículos 125, 126, 128, 129, 138, fracciones I, X, y 162, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, disponen el procedimiento y motivos de la clasificación de cuando la información se encuentra reservada en los archivos del sujeto obligado.



Administración
2018 - 2021

Tomado en consideración lo antes expuesto y con la finalidad de observar el fiel cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, así como los compromisos de la actual administración 2018-2021, en Materia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, de conformidad con los artículos 133, 138 y 139 de la ley de la materia, determinó analizar el caso en cuanto a la **clasificación de la información como reservada**, respecto de la petición del **C. Nissi Valdovinos González**, la cual fue presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en fecha **04-cuatro de octubre del 2019-dos mil diecinueve** y registrada con el número de **01311819**, que a la letra dice:

“Con base en los artículos 147 y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información del Estado de Nuevo León, solicito me sea proporcionada la siguiente información:

POLICÍA

- 1) Desglose mensual, de enero a agosto 2019, del total de policías contratados en la corporación municipal.**
- 2) Desglose mensual, de enero a agosto 2019, del total de policías dados de baja de la corporación municipal.**
- 3) Desglose mensual, de enero a agosto 2019, de cantidad de policías laborando en la corporación municipal.**
- 4) Desglose mensual, de enero a agosto 2019, de cantidad de policías en la corporación municipal que cuenta con el Certificado Único Policial.”**

De acuerdo con el informe presentado por la Lic. **Yudith Guadalupe Martínez de la Rosa**, Enlace de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito de Juárez, Nuevo León, mediante oficio en fecha **11-once de octubre del 2019-dos mil diecinueve**, y una vez desarrollado el análisis de la respuesta que propone a éste Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, el sujeto obligado informa lo siguiente:

“Comuníquese al solicitante que de conformidad con el informe rendido por la Lic. **Yudith Guadalupe Martínez de la Rosa**, Enlace de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito de Juárez, Nuevo León, mediante oficio de fecha **10-diez de octubre del 2019-dos mil diecinueve**, en donde informa que respecto a lo solicitado, se tiene a bien comunicar que la información a la que pretende acceder la ciudadana a través de su solicitud de información ya señalada, ya que es considerada como **información reservada y confidencial**, y ambas características se sustentan de conformidad con el artículo 138, fracciones I, II y IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León. Por tanto, en la solicitud de información aún y cuando resultado numérico, se tiene que recurrir indiscutiblemente a la consulta de los expedientes que se forman, los cuales son confidenciales conforme a los dispositivos legales ya señalados.”

En consecuencia y en observancia conforme al artículo 40 fracción XXI de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, resulta una **obligación** por parte de los integrantes de las instituciones policiales abstenerse de dar a conocer por cualquier medio a **quien no tenga derecho información reservada o confidencial** tal como a continuación se establece:

Artículo 40.- Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, **los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública se sujetarán a las siguientes obligaciones**”

XXI. Abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra **información reservada o confidencial** de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión;.



PRUEBA DE DAÑO

Resulta que estamos frente a una solicitud de información que pretende acceder un ciudadano, más sin embargo ese H. Comité no puede pasar por alto que los siguientes dispositivos jurídicos resultan impedimento para el acceso a la información siendo:

DISPOSITIVOS LEGALES.-Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, los cuales impiden que terceras personas, tengan acceso a información que guarde relación con el estado de fuerza.

DISPOSITIVOS LEGALES.-Ley General Del Sistema Nacional De Seguridad Pública, los cuales impiden que terceras personas, tengan acceso a información que guarde relación con el estado de fuerza.

Dispositivos que se encuentran todos vigentes y aplicables al caso concreto, los cuales imposibilitan a esta Autoridad para entregar información, la que de hacerse del conocimiento público pueda poner en riesgo la eficacia, seguridad, oportunidad o confidencialidad de las actividades de planeación, programación y ejecución n materia de prevención, persecución de delitos e impartición de justicia.

Por lo que de proporcionar la información que la ciudadana pretende acceder a través de su solicitud de información, se vulneraría completamente el objeto por el que fue creado el citado acuerdo de reserva, el cual está orientado a la protección de información sensible que resulta vital para implementar las estrategias de seguridad, ya que al revelar dicha información que está estrechamente ligada con el estado de fuerza de la Secretaria de Seguridad Publica, Vialidad y Tránsito municipal, se atentaría gravemente contra la seguridad pública del personal perteneciente a esta dependencia así como de los habitantes de este municipio.

Siendo relevante destacar y con el ánimo de expresar buena fe y el apego a la normas que rigen la actuación de las Autoridades la cual recae sobre el enunciado "que las autoridades únicamente pueden hacer lo que la ley les permite", de ah otro motivo de imposibilidad para proporcionar la información que pretende acceder el ciudadano, lo que de lo contrario se estaría violentando gravemente las disposiciones jurídicas y atentando gravemente con el Estado de Derecho lo que es a todas luces, inadmisibles, inaceptable y lesivo para la sociedad contar con autoridades que vayan encontrar de lo que la leyes Reglamentos y nuestro máximo cuerpo normativo ordena."

Observando lo dispuesto por la ley de la materia, se procede a emitir la siguiente fundamentación y motivación, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Primero.- Con fundamento en el artículo 57 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en vigor por lo que éste Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver respecto a la confirmación, modificación o revocación de la presente determinación en materia de **información reservada y confidencial** propuesto por el sujeto obligado.

Segundo.- Del análisis del procedimiento se observa que la solicitud se respondió conforme a los Artículos 131, 133, 138, 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, informándole que una vez analizada su petición nos permitimos confirmar la determinación de **clasificación de información reservada**, solicitada por la Secretaria de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito de Juárez, Nuevo León

En consecuencia, se deberá de actuar conforme a lo establecido por los artículos 131, 133, 138, y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, lo anterior por tratarse de la **clasificación de información reservada** del sujeto obligado.



Administración
2018 - 2021

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se:

RESUELVE:

Primero.- Este Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, considera la importancia que reviste el procedimiento de acceso a la información como un derecho fundamental de los ciudadanos, así como las medidas necesarias para la clasificación y determinación de la información.

Segundo.- Se confirma la determinación clasificada como información reservada de la información requerida, respecto a la solicitud de información presentada por la C. Nissi Valdovinos González a través de la Plataforma de Nacional de Transparencia, identificada con el número de folio 01311819, remitido a éste Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León.

Tercero.- Comuníquese a la Unidad de Transparencia para que por su conducto se otorgue la respuesta al solicitante en el plazo para su entrega, que establece el artículo 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, el contenido de la presente resolución.

Cuarto.- Publíquese la presente acta en la página web oficial específicamente en <http://juarez-nl.gob.mx/direccion-transparencia>, del municipio de Juárez, Nuevo León, en el apartado de Transparencia para que su consulta sea de libre acceso.

No existiendo más asuntos que tratar se declara, concluida la presente Celebración de la **Quincuagésima Primera** Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, siendo a las **11:20-once horas con veinte minutos** del día **15-quince de octubre del 2019-dos mil diecinueve**, firmando en ella, y al calce para su constancia legal, los integrantes del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León; que resolvemos por unanimidad de votos, los C. C. Sergio Enrique Vázquez Juárez, Coordinador adscrito a la Dirección de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León; el Lic. Delfino Tamez Cisneros, Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y Secretario del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León; y el Ing. Juan Carlos Mauricio Méndez, Director de Obras Públicas y Primer Vocal del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León; Damos Fe.-

C. Sergio Enrique Vázquez Juárez.-
Coordinador de la Dirección de Transparencia y Presidente del
Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León

Lic. Delfino Tamez Cisneros.-
Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y
Tránsito y Secretario del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León

Ing. Juan Carlos Mauricio Méndez
Director de Obras Públicas y Primer Vocal del Comité de Transparencia de Juárez,
Nuevo León